



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	JENNY ADRIANA BAENA GALLEGO actuando en representación del menor de edad SEBASTIÁN TABORDA BAENA
Ejecutado	JUAN ESTEBAN TABORDA TORO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2019-00836-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 269
Decisión	Termina por pago

En atención al escrito allegado por las partes, donde acuerdan la terminación del proceso, es procedente resolver de forma favorable lo acordado por los interesados.

Por lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso, iniciado por la señora **JENNY ADRIANA BAENA GALLEGO** actuando en representación del menor de edad **SEBASTIÁN TABORDA BAENA**, en contra del señor **JUAN ESTEBAN TABORDA TORO**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 35% del salario mensual que percibe el señor **JUAN ESTEBAN TABORDA TORO**, como empleado de la empresa Certificar S.A.

Conforme a lo peticionado por las partes, se ordena la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del Despacho a favor del señor **JUAN ESTEBAN TABORDA TORO**, disponiendo además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha del presente proveído, igualmente se le entregarán al ejecutado, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

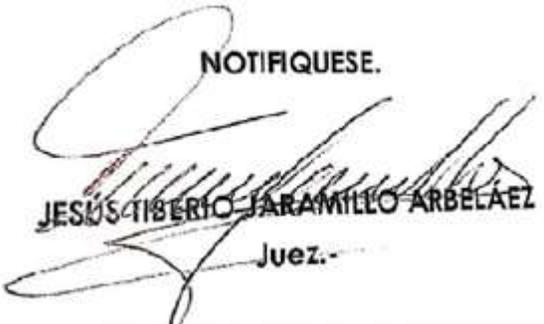
PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** iniciado por la señora **JENNY ADRIANA BAENA GALLEGO**, actuando en representación del menor de edad **SEBASTIÁN TABORDA BAENA**, en contra del señor **JUAN ESTEBAN TABORDA TORO**.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el 35% del salario que percibe el señor **JUAN ESTEBAN TABORDA TORO**, como empleado de la empresa Certificar S.A.

TERCERO.- ENTREGAR la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del Despacho a favor del señor **JUAN ESTEBAN TABORDA TORO**, disponiendo además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha del presente proveído, igualmente se le entregarán al ejecutado, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO.- PROCEDER al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6df8a68d54c69aa5a314a5c073cd23a5d0594f4d4e5f796f9a42423852109ebb

Documento generado en 21/08/2020 04:55:47 p.m.